

Contenido

| | |
|---|----|
| Resumen Ejecutivo | 3 |
| Introducción | 5 |
| 1. Reorientación del sector medio ambiente y recursos naturales | 5 |
| 2. Protección y calidad del medio ambiente | 13 |
| 3. Reordenamiento de la gestión de los recursos naturales y el medio ambiente | 16 |
| 4. Participación de los actores en la definición de las prioridades nacionales | 18 |
| 5. Apoyo eficaz de las contrapartes internacionales para la cooperación | 19 |
| 6. Implementación de las recomendaciones del comité de ciencia y tecnología | 19 |
| 7. Coherencia y funcionabilidad del marco legal y regulatorio | 20 |
| 8. Cuerpos nacionales coordinadores establecidos y funcionales y papel de los puntos focales nacionales | 21 |
| 9. Planes y estrategias nacionales disponibles en otras áreas sociales y económicas | 22 |
| 10. Planes y estrategias nacionales desarrollados en el campo de la desertificación previo a la UNDC | 24 |
| Listado de participantes al Taller Nacional de Validación | 28 |

Resumen Ejecutivo

El proceso de degradación de los recursos naturales que afecta áreas importantes del territorio nacional debido al manejo incorrecto de los suelos, prácticas agrícolas inadecuadas, deforestación, agricultura migratoria, sobrepastoreo y uso inapropiado del agua, ha impacta negativamente en el medio ambiente, llegándose a tal extremo que el 69% del territorio dominicano se encuentra ubicado dentro de una de las tres categorías consideradas dentro de la escala de desertificación, como son: zonas áridas, semiáridas y/o húmedas secas.

Esta situación incide sobre la producción agropecuaria y por ende en las poblaciones residentes en las áreas afectadas, consideradas zonas de tendencia árida o de desertificación.

El rápido crecimiento poblacional del país, conlleva una creciente demanda de alimentos y un uso intensivo del suelo, aspectos que aumentan el riesgo de acelerar la degradación de los ecosistemas.

La escasa disponibilidad de agua para el abastecimiento doméstico y las altas necesidades de riego para la agropecuaria son indicadores determinantes para aunar esfuerzos en torno a buscar soluciones urgentes a los fines de frenar esta difícil y costosa situación.

El presente informe contiene parte de los esfuerzos e iniciativas asumidas en los últimos dos años frente al quehacer en la lucha para mitigar el proceso de desertificación y la sequía en el país dominicano.

Considerando que los recursos naturales del país constituyen un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus Instituciones, incluyendo los Gobiernos Municipales, y a cada ciudadano cuidar de que no se agoten o deterioren, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras y que el medio ambiente le sea habitable en el tiempo, se hace necesario establecer los mecanismos de rigor para mantener la armonía entre el ser humano y el entorno donde habita a los fines de impedir, subsanar, corregir o eliminar las situaciones que perjudican los recursos naturales y la biosfera, entendiéndose de vital importancia la protección, conservación y el uso racional de dichos recursos, especialmente el suelo y el agua, mediante los cuales es posible mantener y sostener los variados ecosistemas que conforman el patrimonio natural y cultural de la nación dominicana, que incluyen la flora y fauna, nativa, endémica y migratoria.

A los fines de fortalecer y sustentar los esfuerzos relacionados en torno a la lucha contra la desertificación y la sequía, se crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, amparada por la ley 64-00, que tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, declarando de interés nacional la protección, restauración y el uso racional de los recursos naturales y los bienes que conforman el patrimonio natural y cultural.

Para la realización de las diferentes actividades que desarrolla el país en torno a la lucha contra la desertificación y la sequía, se cuenta con las siguientes organizaciones:

Comité Operativo del Comité Nacional de lucha contra la desertificación y la sequía.

- Consejos de Desarrollo Provinciales.
- Organizaciones no gubernamentales (ONG's).

Con la participación de estas organizaciones se ha implementado una campaña nacional de divulgación y Concientización sobre la convención mediante charlas y talleres, y ya se han realizados en Santo Domingo, Mao-Valverde, Barahona, La Romana, Cabral y Montecristi.

El Gobierno Dominicano soporta el apoyo de la contraparte internacional financiando la parte que corresponde al país en lo referente a la elaboración del Plan de Accion Fronterizo y Plan de Accion Nacional, los cuales actualmente se encuentran en su fase final.

En cuanto a la implementacion de las recomendaciones del Comité de Ciencia y Tecnología, aun no se han implementado cabalmente sus recomendaciones ni se han definido indicadores que permitan evaluar los progresos alcanzados en materia de desertificacion y sequía. Hay retraso en el establecimiento del sistema de alerta temprana.

La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00) incorporó aspectos consagrados en la Convención de Desertificación y Sequia e involucró la activa participación de las comunidades en la toma de decisiones relativas a los planes ambientales.

El informe reseña acciones implementadas en los últimos dos años que refuerzan la intención del Estado para combatir aspectos colaterales de lucha contra la desertificación, como son el Plan Social del Gobierno Dominicano, el Programa Nacional Comunidad Digna, El Plan Nacional de Alimentación y Nutricion y el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación. Tambien incluye planes y estrategias nacionales relacionados con el Programa 21 Nacional, el Programa Nacional de Cambio Climático, la Estrategia Nacional y el Plan de Accion para la Conservación de la Biodiversidad, el Programa de Pequeños Subsidios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial , el Programa Nacional para la Reducción de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, el Programa Nacional de Reforestacion y el Programa Nacional de Gestion Ambiental y de Recursos Naturales.

INTRODUCCIÓN

Dentro de los procesos de degradación del medio ambiente que se producen en la República Dominicana, la desertificación es uno de los más importantes. El 69% del territorio dominicano se encuentra ubicado dentro de una de las tres categorías consideradas dentro del proceso de desertificación (zona árida, semi-árida y/o húmeda seca). El manejo incorrecto de los suelos, las prácticas agrícolas inadecuadas, la deforestación, el sobrepastoreo y el uso inapropiado del agua para el riego en los predios agrícolas favorece la continuación del aumento de este porcentaje.

La situación es grave. El impacto de la sequía sobre las poblaciones y la producción agropecuaria es cada vez mayor, pero carecemos de los recursos requeridos y la información comparativa que nos permita cuantificar el fenómeno. La reducción de la disponibilidad de agua dulce para el abastecimiento doméstico afecta a mayor número de personas. La desertificación está interfiriendo con los esfuerzos para el combate de la pobreza y la marginalidad social, los cuales son cada vez mayores, más costosos y sus resultados menos perceptibles. La falta de conciencia, el desconocimiento de las técnicas conservacionistas para la producción agropecuaria y la carencia de recursos para enfrentar el problema complican el escenario.

Con una población que crece rápidamente, los dominicanos observamos una creciente demanda de alimentos y uso intensivo del suelo, que aumentan geoméricamente. Paralelamente, también crece el riesgo de acelerar la degradación de los ecosistemas.

Frenar esta situación es difícil y costosa; sin embargo, la República Dominicana está dando los pasos pertinentes para enfrentarla. El presente informe presenta algunos de los esfuerzos e iniciativas tomadas en los últimos dos años para enfrentar el proceso de desertificación y dar respuesta a algunas de las preocupaciones citadas anteriormente.

Dentro de los pasos más importantes en esta lucha encontramos la promulgación de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00), la cual crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reordena los organismos del sector ambiental y sienta las bases para la gestión sustentable de los recursos naturales y el medio ambiente.

1. REORIENTACIÓN DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.1. Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00)

En el ámbito del medio ambiente y los recursos naturales, la promulgación de esta Ley es el acontecimiento más importante de los últimos dos años. Este instrumento legal crea por primera vez en la República Dominicana la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reordena y reagrupa todas

las instituciones y organismos Estatales relacionados con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, crea el Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente, el Sistema Nacional para la Gestión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece los instrumentos para la Gestión Ambiental y el Ordenamiento Territorial y crea los incentivos ambientales.

1.2. Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ha sido creada la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, de los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

A esta Secretaría se le han asignado como funciones la elaboración de la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país, así como la ejecución y fiscalización de la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales. Debe velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales quedó estructurada atendiendo a sus áreas de competencia y funciones, organizándose en cinco subsecretarías de Estado: a) la Subsecretaría de Gestión ambiental; b) la Subsecretaría de Suelos y aguas; c) la Subsecretaría de Recursos forestales; d) la Subsecretaría de Áreas protegidas y biodiversidad; y e) la Subsecretaría de Recursos costeros y marinos.

1.3. Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Se creó el Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como enlace entre el Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa, el sector productivo nacional, la sociedad civil y las entidades de la administración pública centralizadas y descentralizadas pertenecientes al sector medio ambiente y recursos naturales, y como órgano responsable de programar y evaluar las políticas, así como establecer la estrategia nacional de conservación de la biodiversidad. El Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales está integrado por: el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo preside; el Secretario de Estado Técnico de la Presidencia; el Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería; el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; el Secretario de Estado de Educación; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas; el Secretario de Estado de Turismo; el Secretario de Estado de Industria y Comercio; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el Secretario de Estado de Trabajo; el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana; y el Director del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

Además, en la conformación de este Consejo se dispuso que debe integrarse un representante de las regiones Norte, Sur, Este y Oeste del país; un

representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S) del área de medio ambiente y recursos naturales; un representante de una organización campesina; dos representantes de las universidades (pública y privada); y un representante del sector empresarial, de ternas presentadas por sus respectivas organizaciones al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y designado por decreto del Poder Ejecutivo.

1 4. Reordenamiento de los organismos públicos pertenecientes al sector medio ambiente y recursos naturales

Se ha transferido, y en consecuencia, dependen de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo su nueva estructura, la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales de la Secretaría de Estado de Agricultura, la Dirección Nacional de Parques, el Departamento de Medio Ambiente de la Oficina Nacional de Planificación, el Instituto Nacional de Recursos Forestales, el Instituto Nacional de Protección Ambiental y la Oficina para la Protección de la Corteza Terrestre, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Se derogó el decreto No. 216, del 5 de junio de 1998, que creó el Instituto de Protección Ambiental (INPRA) y la ley 118-99 y su reglamento, del Instituto Nacional de Recursos Forestales (INAREF) y sus atribuciones pasaron a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se dispuso que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se hiciera cargo de todas las edificaciones, mobiliarios, equipos, materiales, y de los recursos físicos, cualquiera que sea su clase, en poder de los organismos que le fueron transferidos y de los que son suprimidos por la ley 64-00.

Quedó establecido que la Dirección General de Minería, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, debe coordinar con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales la formulación de la política minera nacional, así como su aplicación, la cual debe estar sujeta a la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales adoptada por el Poder Ejecutivo.

Se adscribieron y, por tanto, dependen de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Jardín Botánico Nacional "Dr. Rafael M. Moscoso", el Parque Zoológico Nacional "Arq. Manuel Valverde Podestá", el Acuario Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Se crearon los Consejos Directivos del Parque Zoológico Nacional, del Jardín Botánico Nacional, del Acuario Nacional, del Museo Nacional de Historia Natural y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como órganos de control administrativo y financiero, los cuales pasaron a ser presididos por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y conformados y reglamentados mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Las instituciones que se mencionan aquí conservan su autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, así como su patrimonio y personalidad jurídica propia.

Quedó establecido que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos deberá someter a la aprobación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales los planes, programas, proyectos y actividades que esta institución

vaya a ejecutar en las cuencas hidrográficas, dentro de las competencias asignadas por la ley a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. También, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) coordinará con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales todo lo relativo al uso y aprovechamiento de los recursos hídricos del país.

1.5. Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Para garantizar el diseño y eficaz ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relativos al medio ambiente y los recursos naturales, se ha creado un sistema con funciones de formulación, orientación y coordinación denominado Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales.

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales constituye el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, proyectos, programas e instituciones que hacen posible la aplicación, ejecución, implantación y puesta en marcha de los principios, políticas, estrategias, y disposiciones adoptados por los poderes públicos relativos al medio ambiente y los recursos naturales.

1.6. Políticas Nacionales de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Gobierno de la República Dominicana, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con un préstamo de Aprendizaje e Innovación del Banco Mundial, ejecuta el Proyecto Reforma de las Políticas Nacionales de Medio Ambiente.

El objetivo general del proyecto de Política Ambiental y de Recursos Naturales es “Fortalecer la capacidad de la sociedad dominicana para proteger, manejar e incrementar su capital ambiental y de recursos naturales para beneficio de las generaciones presentes y futuras”.

1.7. Instrumentos para la Gestión Ambiental

Se estableció que los instrumentos para la gestión del medio ambiente y los recursos naturales son los siguientes: a) La planificación ambiental; b) La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, las leyes especiales y sectoriales, los convenios y tratados internacionales, y demás disposiciones legales destinadas a proteger el medio ambiente y los recursos naturales, incluidas las normas técnicas en materia de protección ambiental; c) El ordenamiento territorial; d) El sistema nacional de áreas protegidas; e) Los permisos y licencias ambientales; f) La evaluación de impacto ambiental estratégica; g) El sistema nacional de información ambiental y recursos naturales; h) La vigilancia e inspección ambientales; i) La educación y divulgación ambientales; j) El desarrollo científico y tecnológico, k) Los incentivos ambientales; y l) El fondo nacional para el medio ambiente y los recursos naturales.

1.8. Ordenamiento Territorial

Se declaró de alto interés nacional el diseño, formulación y ejecución de un plan nacional de ordenamiento del territorio que incorpore las variables ambientales.

El Secretariado Técnico de la Presidencia, en coordinación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás órganos competentes del Estado, están desarrollando las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la elaboración del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial en un plazo no mayor de tres (3) años.

1.9. Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Se creó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que comprende todas las áreas de ese carácter, existentes y que se creen en el futuro, públicas o privadas. Se transfirió las responsabilidades de la Dirección Nacional de Parques a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.10. La Evaluación Ambiental

Con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por obras, proyectos y actividades, se estableció el Proceso de Evaluación Ambiental con los siguientes instrumentos: a) La declaración de impacto ambiental (DIA); b) La evaluación ambiental estratégica; c) El estudio de impacto ambiental; d) El informe ambiental; e) La licencia ambiental; f) El permiso ambiental; g) Las auditorías ambientales; y h) La consulta pública.

Las políticas, planes y programas de la administración pública, deberán ser evaluados en sus efectos ambientales, seleccionando la alternativa de menor impacto negativo. Se deberá realizar un análisis de consistencia con la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales. Cada institución hará sus propias evaluaciones ambientales estratégicas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá las directrices para las evaluaciones, aprobará y supervisará el cumplimiento de sus recomendaciones.

En lo adelante, todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar.

1.11. Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Se estableció el Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dicho sistema está integrado por los organismos

e instituciones públicas y privadas dedicadas a generar información técnica y científica sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales.

Los datos del Sistema Nacional de Información Ambiental serán de libre acceso y se procurará su periódica difusión, salvo los restringidos por las leyes específicas y el reglamento correspondiente.

Quedó establecido que sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, todo aquel que realice una investigación o trabajo sobre el medio ambiente y los recursos naturales, debe entregar un ejemplar de la investigación o estudio a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y publicará, cada dos años, un informe del estado del medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con el formato y contenido que al efecto establezca el reglamento de administración y acceso al sistema, tomando como base las Unidades de Gerencia Ambientales.

1.12. La Educación Ambiental

La ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales estableció que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación, llevará a cabo programas de educación ambiental -formal y no formal- con la participación de instituciones públicas y privadas que realizan actividades educativas.

Actualmente, la Secretaría de Estado de Educación ha incorporado como eje transversal, la educación ambiental con enfoque Interdisciplinario y carácter obligatorio en los planes y programas de todos los grados, niveles, ciclos y modalidades de enseñanza del sistema educativo, así como en los institutos técnicos, de formación, capacitación, y actualización docente, de acuerdo con la política establecida por el Estado para el sector.

El Consejo Nacional de Educación Superior, en coordinación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, también garantizará la incorporación de la dimensión ambiental en los planes de estudios de pre y postgrado, curriculares y extracurriculares, dirigidos a la formación y el perfeccionamiento de los profesionales de todas las ramas, en la perspectiva de contribuir al uso sostenible de los recursos naturales y la protección y mejoramiento del medio ambiente.

Mediante acuerdo interinstitucional entre las Secretarías de Estado de Agricultura y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales se ha iniciado la capacitación de todos los técnicos agropecuarios en el uso de prácticas conservacionistas en la gestión y manejo de los suelos y las aguas. En estos momentos han sido capacitados más del 40% de los técnicos agropecuarios.

1.13. La Investigación Científica y Tecnológica

El Estado Dominicano promoverá e incentivará la investigación científica y tecnológica aplicada en el área del medio ambiente y los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

La Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales estableció que dentro del año de su promulgación, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos e instituciones pertinentes, debía proceder a elaborar y poner en ejecución el programa permanente de investigación científica y tecnológica ambiental para el desarrollo sostenible.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá una política de investigación y extensión, acerca del estado general y las potencialidades del medio ambiente y de los recursos naturales; así mismo, estimulará a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación para que ejecuten programas de formación de especialistas e impulsen la investigación científica y tecnológica sobre la materia.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales, cuyos resultados sirvan de base para el mejoramiento de la calidad ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, podrán recibir incentivos de acuerdo con el reglamento que se elabora para tal fin.

1.14. Incentivos por Servicios Ambientales

El Estado reconoce los servicios ambientales que ofrecen los distintos recursos naturales y está desarrollando un procedimiento para incluir en las cuentas nacionales los valores establecidos.

En caso de recursos naturales propiedad de la nación, el valor de los servicios ambientales que éstos ofrecen serán destinados a asegurar su calidad y cantidad por medio de medidas de conservación y uso sostenible.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales está creando los mecanismos necesarios, y emitiendo las normas para el reconocimiento de los servicios ambientales. Cuando estos servicios procedan de recursos patrimonio de la Nación, los beneficios generados deberán reinvertirse en mejorar la calidad del ambiente y en reducir la vulnerabilidad del territorio de donde provengan.

Las inversiones para proteger o mejorar el medio ambiente y hacer un uso sostenible de los recursos naturales, serán objeto de incentivos que consistirán en exoneración, parcial o total, de impuestos y tasas de importación, impuestos al valor agregado, y períodos más cortos de depreciación, de acuerdo con el reglamento que se elabora

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales calificará y certificará las inversiones tendentes a proteger o mejorar el medio ambiente y hacer un uso sostenible de los recursos naturales, según el reglamento correspondiente, elaborado por la Secretaría de Estado de Finanzas y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Se ha establecido el Premio Nacional Ambiental, que será otorgado periódicamente por el Poder Ejecutivo, como reconocimiento a las personas naturales o jurídicas y a instituciones que se hayan destacado en la protección del medio ambiente y manejo sostenible de los recursos naturales, o en la ejecución de procesos ambientalmente sanos en el país.

Las empresas que implanten el sistema de gestión ambiental dentro de los principios de las normas ISO-14000 ó cualquier otro sistema extra de protección y garantía ambiental, serán beneficiadas de acuerdo al reglamento elaborado para tales fines.

Los medios de comunicación social que concedan gratuitamente tiempo o espacios a la divulgación de campañas de educación ambiental debidamente autorizadas, podrán gozar de incentivos fiscales, conforme a los reglamentos.

El Estado fomenta las inversiones para el reciclaje de desechos domésticos y comerciales, para su industrialización y reutilización, acorde con los procedimientos técnicos y sanitarios que apruebe la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Estado de Finanzas, prepara una metodología y los procedimientos pertinentes para el pago de tasas por usos, emisiones de vertidos y contaminantes en cuerpos receptores, dentro de los parámetros y niveles establecidos en las normas de calidad ambiental.

1.15. El Fondo Nacional para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Se creó el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales, para desarrollar y financiar programas y proyectos de protección, conservación, investigación, educación, restauración y uso sostenible, con personería jurídica, patrimonio independiente y administración propia, y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

La dirección y administración del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales está a cargo de un consejo, compuesto por el Secretario de Estado de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o su representante, quien lo preside; el Secretario de Estado de Finanzas, o su representante; el director de la Oficina Nacional de Planificación, o su representante; el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, o su representante; un director ejecutivo, quien actúa de secretario, nombrado por decreto del Poder Ejecutivo, con voz, pero sin derecho a voto; dos representantes de universidades (pública y privada); un representante del sector empresarial; cuatro representantes de organizaciones comunitarias que trabajen en el área de medio ambiente y recursos naturales, representando las regiones norte, sur, este y oeste, de ternas presentadas por sus respectivas organizaciones al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y designados mediante decreto del Poder Ejecutivo.

La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los recursos del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.16. Emergencias Ambientales y Declaración de Áreas Bajo Riego Ambiental

La ley sobre Medio Ambiente ha establecido que las consecuencias de los desastres ambientales originados por negligencia serán responsabilidad exclusiva de las personas o entidades causantes de los mismos, las cuales deberán

reponer o restaurar las áreas o recursos destruidos o afectados, si ello fuese posible, y responder penal y civilmente por los daños causados.

Todos los organismos del Estado y las instituciones privadas desarrollarán acciones de capacitación para su personal acerca de los planes de contingencia que se adoptarán en caso de desastre ambiental, para lo cual se establecerá la debida coordinación institucional, especialmente con la Defensa Civil.

1.17. Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Se creó la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como rama especializada de la Procuraduría General de la República. La Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales ejercerá la representación y defensa de los intereses del Estado y la sociedad en esta materia.

1.18. El Delito Ambiental

Por primera vez en la historia dominicana, quedó establecido el delito ambiental. En lo adelante todo el que culposa o dolosamente, por acción u omisión, transgreda o viole la ley ambiental y demás disposiciones que la complementen, incurre en delito contra el medio ambiente y los recursos naturales y, por tanto, responderá de conformidad a las mismas. Así, de toda agresión o delito contra el medio ambiente y los recursos naturales nace una acción contra el culpable o responsable.

2. PROTECCIÓN Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE

A raíz de la creación de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64-00), de agosto del año 2000, se crean las condiciones para el establecimiento de normas, reglamentos, proyectos y propuestas de leyes sectoriales, que apoyan una gestión eficiente del medio y ambiente y los recursos naturales en la República Dominicana, que indudablemente coadyuvarán a fortalecer los Planes de Acción para el Combate de la Desertificación en el país.

A continuación se exponen las principales normas, reglamentos y proyectos de ley, elaborados hasta la fecha, como parte del proceso de consolidación de las instituciones que integran el sector medio ambiente y recursos naturales en la República Dominicana.

2.1. Normas Ambientales

Concebidas para facilitar la gestión ambiental, como instrumentos técnicos que sirven de parámetros en la toma de decisión para regular las acciones del ser humano en su incursión sobre el medio ambiente:

- a. Normas sobre la calidad del agua y control de descarga: Los objetivos principales de esta norma son proteger, preservar, conservar y mejorar la calidad de las fuentes de suministro de agua a la población, la propagación y mantenimiento de la vida acuática, tanto en los cuerpos naturales como artificiales, así sean superficiales, subterráneos o costeros.
- b. Normas sobre la calidad del aire y control de emisiones atmosféricas: Esta norma establece los valores máximos permisibles de concentración de contaminantes, con el propósito de proteger la salud de la población en general y los grupos de mayor susceptibilidad en particular.
- c. Normas sobre residuos sólidos y desechos radioactivos: Los objetivos son proteger la salud humana y la calidad de vida de la población, así como promover la preservación y protección del medio ambiente y establecer responsabilidades legales y requisitos técnicos esenciales y procedimientos administrativos, relativos a todas las etapas de gestión de desechos radiactivos en la República Dominicana, para garantizar la seguridad del hombre y el medio ambiente.
- d. Normas Ambientales sobre la protección contra ruidos: Establece los niveles máximos permitidos y los requisitos generales para la protección contra el ruido ambiental, producidos por fuentes fijas y móviles, que han de regir en todos los lugares del ámbito nacional.

2.2. Normas Forestales

Estas normas tienen el objetivo de regular todo lo concerniente al manejo, uso, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos forestales del país, las cuales servirán de instrumentos técnicos de soporte para apoyar una eficiente Administración forestal en la República Dominicana.

- a. Normas técnicas para planes de manejo forestal: Estas normas contienen los principios, criterios e indicadores para el manejo forestal sostenible y exige un documento técnico básico, que contiene el conjunto de acciones y procedimientos que tiene por objeto el ordenamiento de un predio para el logro del manejo sustentable, que incluye las actividades de cultivo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos de tal manera que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forma parte.
- b. Normas técnicas para el establecimiento y certificación de plantaciones forestales: Tienen por objeto regular los procedimientos técnicos y administrativos a seguir en el establecimiento de plantaciones forestales con derecho al corte y donde el propietario se compromete a ejecutar un plan de manejo y a observar varios requisitos que garanticen la sostenibilidad del desarrollo forestal del país.
- c. Reglamento para el funcionamiento de la industria forestal que procesa madera en la República Dominicana: El objetivo es contribuir al desarrollo sostenible del bosque natural y plantado así como también al fomento de la reforestación comercial y con fines de protección en la República Dominicana, regulando el desarrollo de la industria de aserrío, para propiciar una mayor eficiencia y control en el aprovechamiento del recurso forestal.

d. Normas y procedimientos para los permisos forestales: EL propósito es desconcentrar el otorgamiento de permisos forestales para corte de árboles y limpieza de terrenos, para un servicio más eficiente, que asegure el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

e. Ruta nacional de transporte de productos forestales: EL objetivo es garantizar el control y supervisión del transporte de productos provenientes de los aprovechamientos forestales, para establecer mecanismos, necesarios para tener más transparencia en el manejo de los recursos forestales en la República Dominicana.

2.3. Normas de uso de suelos y aguas

Tienen como fin fundamental, proteger, conservar y mejorar los suelos, en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales, mediante la planificación ambiental adecuada.

a. Normas sobre uso, manejo y conservación de suelo: los objetivos de estos reglamentos son los siguientes: a) Impulsar el manejo, así como la conservación y recuperación de los suelos en forma sostenida e integrada con los demás recursos naturales. b) Facilitar los mecanismos para la acción integrada y coordinada de las instituciones relacionadas con el sector conservación de suelos c) Promover la planificación por medio de inventarios ambientales, para el aprovechamiento balanceado entre la capacidad de uso y el potencial productivo, mejorando con ello las condiciones de vida de la población. d) Fomentar la participación activa de las comunidades y los productores, en la generación de las decisiones sobre el manejo y conservación de los suelos. e) Impulsar la implementación y el control de prácticas mejoradas, en los sistemas de uso, que eviten la erosión u otras formas de degradación del recurso suelo. f) Fomentar la agroecología como forma de lograr convergencia entre los objetivos de la producción agrícola y la conservación de los recursos de suelos y agua.

b. Proyecto de ley de aguas. Se elaboró un anteproyecto de ley de aguas, actualmente se encuentra en proceso de consenso

2.4. Biodiversidad

Proyecto de Ley sobre la Biodiversidad: En este proyecto se contempla que la política sectorial para el manejo de la Biodiversidad en el país, se debe concebir a largo plazo (20 años), por la necesidad de tener una visión integradora en el manejo de la misma, que contemple tanto los recursos naturales, como los factores socioeconómicos y culturales, como aspectos que influyen en la preservación de la Diversidad Biológica.

Este proyecto cuenta con varios componentes, que son instrumentos fundamentales para un manejo sustentable de Biodiversidad: a. Conservación de hábitats; b. Recursos genéticos; c. Conservación de especies amenazadas; d. Usos de la biodiversidad; y e. Control de especies exóticas.